



ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA AGENDA URBANA DE PAMPLONA-ESTRATEGIA 2030 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU“

Expediente: CONT_SERVICIOS/2022/21

ACTA Nº 1

APERTURA SOBRES B Y C, VALORACIONES

Siendo las 12:00 horas del día 29 de marzo de 2022, se reúne la unidad gestora del contrato, designada al efecto según lo dispuesto en la letra K) de las Condiciones Particulares del contrato que rigen la presente contratación, compuesta por las siguientes personas:

-Jose Fermín Costero Bolaños, Director de la Oficina Estratégica.

-Isabel Segura Martinez, letrada municipal, que hace las funciones de secretaria.

Con carácter previo y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la unidad gestora del contrato, que a su vez son los que han redactado los pliegos administrativos, de prescripciones técnicas y las CPC, Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades



y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Las empresas que han presentado proposición en tiempo y forma son:

- BEESY GESTIÓN DE PROYECTOS S.L
- ARETÉ-ACTIVA, S.L.



- DELOITTE CONSULTING S.L.U.
- ZABALA INNOVATION CONSULTING S.A.

La Unidad gestora adopta los siguientes acuerdos:

PRMERO: Admitir a la licitación a las licitadoras que han presentado proposición.

Se procede seguidamente, a través de PLENA, la apertura del sobre B de las licitadoras que han presentado oferta, procediéndose seguidamente a su valoración por los técnicos de la unidad gestora.

El día 01/04/2022 a las 15:40 horas, se reúne la unidad gestora, que asume el informe técnico con sus valoraciones, constituyendo a partir de este momento documento inseparable de la presente acta, a la que se incorpora como anexo, siendo el resultado de la valoración efectuada y los puntos obtenidos los siguientes:

	Valoración máxima	BEESY	ARETÉ	ZABALA	DELOITTE
Metodología	10	0	5	10	0
Cronograma	3	0	1	3	0
Equipo trabajo	20	5	15	15	5
TOTAL	33	5	21	28	5

La Unidad gestora adopta los siguientes acuerdos:

PRMERO: Excluir por no superar el umbral mínimo de puntuación, según lo dispuesto en el apartado L.4 de las CPC:

- BEESY GESTIÓN DE PROYECTOS S.L
- DELOITTE CONSULTING S.L.U.

SEGUNDO: Notificar la exclusión a las interesadas a los efectos oportunos. La notificación se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica PLENA, informándole de la posibilidad de realizar los recursos que en el caso procedan.

Contra el presente acto de trámite podrá interponer conforme a los artículos 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 122.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos, los siguientes recursos:



- Recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES desde que le sea realizada esta notificación.

- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de DIEZ DÍAS desde que le sea realizada esta notificación.

A continuación, se configura a través del portal de contratación de Navarra el señalamiento para la apertura de la oferta incluida en el sobre C para el día 01/04/2022 a las 16:00 horas. La secretaria procede, a través de PLENA, a la apertura y lectura del Anexo IV, Modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas de las licitadoras, con las siguientes puntuaciones totales:

	Valoración máxima	ARETÉ	ZABALA
Propuesta Técnica	33	21	28
Crit. medioambientales	5	5	0
Crit. sociales	10	10	7,5
Oferta económica	52	52	49,8
TOTAL	100	88	85,3

La Unidad Gestora adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Requerir a ARETÉ-ACTIVA, S.L., en tanto licitadora que ha efectuado la mejor oferta calidad/precio, para que, en el plazo de 7 días naturales, presente la documentación prevista en la cláusula 12ª.5 del pliego Tipo de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

SEGUNDO. - Emplazar a los miembros de la Unidad Gestora para una reunión posterior donde, a la vista de la documentación aportada, se resuelva sobre la formulación de la propuesta de adjudicación.

No habiendo más temas que tratar, siendo las 16:35 del día 1 de abril de 2022, finaliza la sesión, de la cual se levanta la presente acta que firman todos los asistentes.